



## EDICTO

Se hace público el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 22 de mayo de 2024, que transcrito literalmente dice:

### “Hechos

Es voluntad del Ayuntamiento de Rubí fomentar la vida asociativa y la participación ciudadana a través de actuaciones que promuevan y potencien la participación social del tejido asociativo.

Con esta voluntad, el Ayuntamiento de Rubí considera que las subvenciones a las entidades pueden ser un instrumento relevante para el fomento de su actividad de interés general.

Así lo han venido estableciendo los diferentes planes estratégicos de subvenciones y lo prevé tanto en el Plan Estratégico de Subvenciones vinculado al [Plan de Mandato del ejercicio 2023](#) aprobado por decreto de alcaldía 4781/2022 de 1 de agosto, y que fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por Decreto de Alcaldía número 1886/2024 de 26 de marzo, como en el [Plan Estratégico de Subvenciones vinculado al presupuesto del ejercicio 2024](#) aprobado por el decreto de alcaldía 427/2024 de 1 de febrero y modificado por decreto de alcaldía número 1287/2024 de 5 de marzo de 2023, según el que, para el presente ejercicio se prevé convocar las siguientes líneas de subvención:

Ficha	Área	Objeto	Orgánico	Programa	Económico	Importe	Documento contable A
1.1C	U032 - Área de Derechos Sociales	Proyectos socioeducativos dirigidos a la infancia y a la adolescencia	3U033	2310C	48012	30.000,00	920240002766
1.1E	U032 - Área de Derechos Sociales	Proyectos de inclusión social de personas en situación de vulnerabilidad o dificultades sociales	3U033	2310B	48012	30.000,00	920240002769
1.1F	U032 - Área de Derechos Sociales	Proyectos de inclusión social de personas con diversidad funcional	3U033	2310A	48012	40.000,00	920240002770
1.3A	U071 - Área de Igualdad y Ciudadanía	Actividades en ámbitos de actuación del Plan Local de Juventud	5U059	3370G	48000	4.000,00	920240002771
1.3B	U071 - Área de Igualdad y Ciudadanía	Actividades de tiempo libre de niños y jóvenes	5U059	3370G	48009	8.000,00	920240002778
1.8A	U071 - Área de Igualdad y Ciudadanía	Actividades de sensibilización y educación para la ciudadanía global	5U059	9242A	48001	30.000,00	920240002775
3.2C	U072 - Área de Proyección de la Ciudad, Cultura y Deportes	Actividades de promoción y difusión de la cultura popular y tradicional del resto de España	6U041	3340D	48001	6.700,00	920240002622
3.2D	U072 - Área de Proyección de la Ciudad, Cultura y Deportes	Actividades de creación y difusión musical	6U041	3340D	48002	4.000,00	920240002625
3.2E	U072 - Área de Proyección de la Ciudad, Cultura y Deportes	Actividades de creación y difusión de las artes escénicas	6U041	3340D	48003	1.200,00	920240002629
3.2G	U072 - Área de Proyección de la Ciudad, Cultura y Deportes	Actividades de promoción y difusión de la cultura tradicional y popular catalana	6U041	3340D	48005	9.000,00	920240002630
3.23B	U001 - Órganos de Gobierno	Actividades de dinamización social, cultural y deportiva en los barrios	OU078	9241C	48000	24.000,00	920240002664
3.4A	U032 - Área de Derechos Sociales	Actividades de educación para la salud y de soporte sociosanitario a enfermos y familiares	3U035	3110A	48000	9.000,00	920240002709

6.1B	U076 – Área de Sostenibilidad y Servicios Municipales	Actividades y proyectos de concienciación y sensibilización ciudadana sobre aspectos ambientales y otras buenas prácticas	7U052	1720B	48000	5.000,00	920240002674
------	---	---	-------	-------	-------	----------	--------------

El régimen jurídico aplicable a estas líneas de subvención se definió por la ORDENANZA ESPECÍFICA QUE ESTABLECE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA ACTIVIDADES DE LAS ENTIDADES INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS (REC) DEL AYUNTAMIENTO DE RUBÍ. Dicha ordenanza fue aprobada inicialmente por el Pleno de la corporación, en fecha 26 de mayo de 2022 y definitivamente, sin necesidad de adopción de acuerdo expreso, después del trámite de exposición pública.

La ordenanza reguladora de las bases fue publicada al BOPB de 24 de octubre de 2022 y se puede consultar en el siguiente enlace: <http://bop.diba.cat/anuncio/3322575/aprovacion-definitiva-de-l-ordenanca-reguladora-de-les-subvenciones-para-las-actividades-de-las-entidades-inscrites-al-registre-d-entidades-ciutadanas-ayuntamentio-de-rubi>

### **Fundamentos de derecho**

- ORDENANZA ESPECÍFICA QUE ESTABLECE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LAS ACTIVIDADES DE LAS ENTIDADES INSCRITAS AL REGISTRE DE ENTIDADES CIUDADANAS (REC) DEL AYUNTAMIENTO DE RUBÍ (en adelante, Bases).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con la base 13, el órgano competente para conceder la subvención será alcaldía o aquel en el que se haya delegado esta facultad y el mismo órgano competente para conceder lo es también para aprobar la convocatoria y la justificación.

De acuerdo con la Base 14.1, las subvenciones reguladas se tienen que otorgar a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, siguiendo los principios de objetividad y publicidad y garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

De acuerdo con las bases 15.3 y 15.4, la convocatoria tiene que indicar los extremos que prevé el artículo 23 de la LGS y también tiene que determinar los ámbitos temáticos y las líneas de subvención convocadas, así como los respectivos objetos, condiciones y finalidades.

A estos efectos se han elaborado 13 fichas que detallan los ámbitos temáticos, las líneas de subvención y los respectivos objetos, condiciones y finalidades que constan en el expediente que se adjuntan a este documento.

Vista la propuesta del gerente i de la alcaldesa, de fecha 14 de mayo de 2024 y de los informes técnicos del director del Área de Proyección de la Ciudad, Cultura y Deportes de fecha 7 de mayo de 2024, de la directora del Área de Sostenibilidad y Servicios Municipales de fecha 2 de mayo de 2024, de la directora del Área de Igualdad y Ciudadanía de fecha 2 de mayo de 2024, de la directora del Área de Derechos Sociales de fecha 2 de mayo de 2024 y del gerente de fecha 14 de mayo de 2024, y vistas las 13 fichas elaboradas para detallar de manera sistematizada la información relativa a cada línea de subvención.

Por todo lo anterior y en uso de las facultades delegadas por medio del Decreto de Alcaldía número 4095/2023, de fecha 14 de junio de 2023, de competencias a la Juntad de Gobierno Local, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 22 de junio de 2023

### **PROPONGO:**

**Primero.** - Abrir la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de 13 líneas de subvenciones que se rigen por la ORDENANZA ESPECÍFICA QUE ESTABLECE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LAS ACTIVIDADES DE LAS ENTIDADES INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS (REC) DEL AYUNTAMIENTO DE RUBÍ.

Las 13 líneas de subvención se relacionan a continuación y son objeto de concreción en el anexo de la presente convocatoria:

Ficha	Área	Objeto
1.1C	U032 – Área de Derechos Sociales	Proyectos socioeducativos dirigidos a la infancia y a la adolescencia
1.1E	U032 - Área de Derechos Sociales	Proyectos de inclusión social de personas en situación de vulnerabilidad o dificultades sociales
1.1F	U032 - Área de Derechos Sociales	Proyectos de inclusión social de personas con diversidad funcional
1.3A	U071 -Área de Igualdad y Ciudadanía	Actividades en ámbitos de actuación del Plan Local de Juventud
1.3B	U071 -Área de Igualdad y Ciudadanía	Actividades de tiempo libre de niños y jóvenes
1.8A	U071 -Área de Igualdad y Ciudadanía	Actividades de sensibilización y educación para la ciudadanía global
3.2C	U072 - Área de Proyección a la Ciudad, Cultura y Deportes	Actividades de promoción y difusión de la cultura popular y tradicional de la resta de España
3.2D	U072 - Área de Proyección a la Ciudad, Cultura y Deportes	Actividades de creación y difusión musical
3.2E	U072 - Área de Proyección a la Ciudad, Cultura y Deportes	Actividades de creación y difusión de artes escénicas
3.2G	U072 - Área de Proyección a la Ciudad, Cultura y Deportes	Actividades de promoción y difusión de la cultura tradicional y popular catalana
3.23B	U001 – Órganos de Gobierno	Actividades de dinamización social, cultural y deportiva en los barrios
3.4A	U032 - Área de Derechos Sociales	Actividades de educación para la salud y de soporte sociosanitario a enfermos y familiares
6.1B	U076 – Área de Sostenibilidad y Servicios Municipales	Actividades y Proyectos de concienciación y sensibilización ciudadana sobre aspectos ambientales y otras buenas practicas

**Segundo.** – Establecer los términos de la convocatoria de acuerdo con los siguientes extremos:

1. En cumplimiento de las previsiones del artículo 23 de la LGS i la base 15.3:

a) Indicación de la disposición que ha aprobado estas bases y lugar de publicación

La ordenanza específica que establece LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LAS ACTIVIDADES DE LAS ENTIDADES INSCRITAS AL REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS (REC) DEL AYUNTAMIENTO DE RUBÍ fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Rubí en fecha 26 de mayo de 2022. El acuerdo fue elevado a definitivo sin necesidad de adopción de acuerdo expreso después del trámite de exposición pública.

Las bases fueron publicadas al BOPB el 24 de octubre de 2022 y se pueden consultar en el siguiente enlace: <http://bop.diba.cat/anuncio/3322575/aprovacion-definitiva-de-l-ordenanza-reguladora-de-les-subvenciones-para-las-actividades-de-las-entidades-inscritas-al-registre-d-entidades-ciudadanas-ayuntamiento-de-rubi>

b) Créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones, y cantidad total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cantidad estimada de las subvenciones.

De acuerdo con el contenido de las 13 fichas elaboradas para detallar de manera sistematizada la información relativa a cada línea de subvención:

Ficha	Orgánico	Programa	Económico	Importe
1.1C	3U033	2310C	48012	30.000,00
1.1E	3U033	2310B	48012	30.000,00
1.1F	3U033	2310A	48012	40.000,00
1.3A	5U059	3370G	48000	4.000,00
1.3B	5U059	3370G	48009	8.000,00
1.8A	5U059	9242A	48001	30.000,00
3.2C	6U041	3340D	48001	6.700,00
3.2D	6U041	3340D	48002	4.000,00
3.2E	6U041	3340D	48003	1.200,00
3.2G	6U041	3340D	48005	9.000,00
3.23B	OU078	9241C	48000	24.000,00
3.4A	3U035	3110A	48000	9.000,00
6.1B	7U052	1720B	48000	5.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>200.900,00</b>

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de las subvenciones

Son objeto de subvención los gastos de las actividades que se enmarcan dentro de los ámbitos temáticos y las líneas de subvención objeto de convocatoria, que se recogen en las 13 fichas elaboradas para detallar de manera sistematizada la información relativa a cada línea de subvención.

Las condiciones de la concesión de subvenciones se detallan en las 13 fichas elaboradas para detallar de manera sistematizada la información relativa a cada línea de subvención.

La finalidad de la concesión es dar cumplimiento a las previsiones de carácter programático que recoge el Plan Estratégico de subvenciones municipal vigente, a través de las líneas de subvención de concurrencia dirigidas a las entidades del REC en sus diversos ámbitos temáticos. Estas previsiones se detallan en las 13 fichas elaboradas para detallar de manera sistematizada la información relativa a cada línea de subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva

La concesión de las subvenciones para las actividades de la Entidades inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas (REC) del Ayuntamiento de Rubí de la presente convocatoria se efectuarán mediante el régimen de concurrencia competitiva. A través de un procedimiento mediante el que la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados a las bases reguladoras y a la convocatoria.

e) Requisitos para solicitar las subvenciones y manera de acreditarlos

La base 4.1 establece los requisitos a cumplir por las entidades que podrán ser beneficiarios de las subvenciones y la base 17 indica la documentación preceptiva de carácter general a presentar.

De acuerdo con la base 4.2, la convocatoria puede concretar el tipo de entidad que pueden ser beneficiarias de cada ámbito temático y/o línea de subvención, a este efecto en las 13 fichas elaboradas para detallar de manera sistematizada la información relativa a cada línea de subvención, han concretado estos aspectos y también la forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción del procedimiento y resolución del procedimiento

En cumplimiento de las previsiones de las bases 10, 11 i 12, las 13 fichas elaboradas para detallar de manera sistematizada la información relativa a cada línea de subvención, han concretado los servicios gestores, los órganos instructores unipersonales y los órganos colegiados de evaluación para cada línea de subvención.

De acuerdo con la base 13.1, el órgano concedente de las subvenciones será la alcaldía o aquel en quien hayan delegado esta facultad. Y de acuerdo con la base 13.2, el órgano competente para conceder las ayudas lo será también para aprobar la convocatoria y la justificación.

De acuerdo con el Decreto de Alcaldía número 4095/2023, de 17 de junio de 2023, publicado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 22 de junio de 2023, esta facultad fue delegada a la Junta de Gobierno Local.

g) Plazo de presentación de las solicitudes

De acuerdo con la Base 15, la convocatoria se tendrá que publicar al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como a la Sede electrónica del Ayuntamiento de Rubí.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar des del día siguiente de la última de las publicaciones.

La convocatoria será ineficaz sin ambas publicaciones

h) Plazo de resolución y notificación

De acuerdo con la base 24, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de tres meses a contar del día siguiente de la publicación de la convocatoria al BOPB y a la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

En caso que la publicación a través de estos medios tuviera lugar en fechas diferentes, se tendrá en cuenta la fecha de la última de las publicaciones.

i) Documentos o informaciones que habrá que acompañar a la petición

De acuerdo con la base 17, la solicitud se acompañará de:

1. Documentación preceptiva de carácter general:

a) En relación a la entidad:

i. **Declaración responsable** del representante de la entidad.

ii. **Solicitud de transferencia bancaria** (Ficha de alta, baja o modificación de datos bancarios a terceros)

b) En relación a cada actividad para la que se solicita subvención, una **memoria explicativa** del proyecto de actividad y de su presupuesto.

2. Documentación de carácter específico, la que define las 13 fichas elaboradas para detallar de manera sistematizada la información relativa a cada línea de subvención.

El Ayuntamiento, en la tramitación de los expedientes que se deriven de la presente convocatoria, podrá consultar o recabar los documentos que resulten necesarios y que se encuentren en su poder o que se hayan elaborado por cualquier otra administración. En el caso que el interesado se oponga a esta posibilidad, tendrá que aportar la documentación que certifique los datos necesarios para valorar su presentación, si cumple los requisitos para ser beneficiaria y la concurrencia o no de los aspectos a valorar para aplicar los criterios de otorgamiento de las subvenciones. A este efecto será necesario que aporte un certificado actualizado del registro de asociaciones de la Generalitat de Catalunya o del registro que corresponda a la entidad, sobre la composición del órgano de gobierno de la entidad, una copia compulsada de los estatutos de la entidad, los certificados vigentes de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias y delante de la seguridad social, una copia certificada del libro de cuentas de la entidad y una copia certificada del libro de socios de la entidad. La entidad podrá ser requerida por el órgano instructor para aportar esta documentación o cualquier otra necesaria para acreditar los extremos a verificar en el trámite de instrucción del procedimiento, en el caso de imposibilidad material de obtener el documento por sus medios.

j) La posibilidad de reformulación de solicitudes

Esta convocatoria prevé la posibilidad de reformulación de solicitud, de conformidad con lo que dispone el artículo 27 de la LGS.

k) Indicación que la resolución pone fin a la vía administrativa

De acuerdo con la base 24.4, la resolución pondrá fin a la vía administrativa y en ella se expresarán los recursos que pueden interponerse y los plazos para hacerlo, que se contarán desde el día siguiente de su publicación a la sede electrónica del Ayuntamiento. La indicación de los recursos no excluirá cualquier otro que el interesado estime más conveniente.

l) Criterios de valoración de las solicitudes

De acuerdo con la base 8, las peticiones de entidades solicitantes que cumplan los requisitos fijados en la Base 4 para las actividades y que cumplan los criterios fijados a la Base 3, serán objeto de valoración aplicando criterios de otorgamiento que se establezcan a la convocatoria, teniendo en cuenta las previsiones sobre los tipos de criterios, el objeto de valoración, las puntuaciones de referencia y los aspectos de valoración que se definan en la misma base 8.

Dichos criterios se recogen especificados, para cada línea de subvención, en las 13 fichas elaboradas para detallar de manera sistematizada la información relativa a cada línea de subvención.

m) Medio de publicación de los actos administrativos con efectos de notificación

Las publicaciones de los actos administrativos con efectos de notificación del expediente se practicarán por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rubí.

2. En relación a los ámbitos temáticos las líneas de subvención convocadas, esta convocatoria determina sus respectivos objetos, condiciones y finalidades y las 13 fichas elaboradas para detallar de manera sistematizada la información relativa a cada línea de subvención, indican:

a) El servicio gestor.

- b) Los presupuestos máximos que se destinaran a la concesión de subvenciones i las respectivas aplicaciones presupuestarias.
  - c) El período de ejecución de las actividades.
  - d) Si procede, la concreción del/los tipos de entidades que podrán ser beneficiarias de cada ámbito temático y/o línea de subvención convocada.
  - e) Si procede, la limitación y/o especificación de los conceptos subvencionables de carácter general y el motivo.
  - f) Los criterios de otorgamiento, concretando los tipos de criterios, el objeto de valoración, las puntuaciones de referencia, los aspectos de valoración, y la documentación e información que será necesario acompañar a la petición para poder hacer la valoración, así como la documentación a aportar por la entidad para poder realizar la valoración y determinar la puntuación que corresponda.
  - g) Si procede, la determinación del número máximo de solicitudes y/o peticiones a realizar por cada entidad y/o por cada actividad, en orden a favorecer el reparto de créditos convocados entre el mayor número de entidades beneficiarias.
  - h) Si procede, la cantidad máxima de las subvenciones o porcentaje máximo del coste total de la actividad objeto de subvención.
  - i) Si procede, el importe máximo a otorgar a un mismo beneficiario.
  - j) Si procede, el porcentaje de gastos indirectos admisibles.
  - k) Si procede, el porcentaje de subcontratación posible.
  - l) Si procede, la posibilidad de realizar fuera del término municipal de Rubí las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta el tipo de actividad y/o el tipo de entidad beneficiaria.
3. En cumplimiento de la previsión de la base 15.5 i el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativa a la determinación de los medios disponibles per tal que el beneficiario pueda, si es necesario, devolver de manera voluntaria la subvención otorgada, se prevé que el medio para posibilitar la devolución voluntaria de la subvención otorgada, sea su ingreso en el número de cuenta: ES68 0081 0014 0000 0176 1482, SWIFT/BIC BSABESBXXX. En el ingreso será necesario indicar el nombre de la entidad beneficiaria y la línea de subvención afectada.

**Tercero.** - Aprobar la autorización del gasto de cada modalidad y imputarla a la aplicación que corresponda, según el siguiente cuadro:

Ficha	Orgánico	Programa	Económico	Importe	Documento contable A
1.1C	3U033	2310C	48012	30.000,00	920240002766
1.1E	3U033	2310B	48012	30.000,00	920240002769
1.1F	3U033	2310A	48012	40.000,00	920240002770
1.3A	5U059	3370G	48000	4.000,00	920240002771
1.3B	5U059	3370G	48009	8.000,00	920240002778
1.8A	5U059	9242A	48001	30.000,00	920240002775
3.2C	6U041	3340D	48001	6.700,00	920240002622
3.2D	6U041	3340D	48002	4.000,00	920240002625
3.2E	6U041	3340D	48003	1.200,00	920240002629
3.2G	6U041	3340D	48005	9.000,00	920240002630
3.23B	OU078	9241C	48000	24.000,00	920240002664
3.4A	3U035	3110A	48000	9.000,00	920240002709
6.1B	7U052	1720B	48000	5.000,00	920240002674

<b>TOTAL</b>	<b>200.900,00</b>
--------------	-------------------

**Cuarto.** – Trasladar este acuerdo a Contabilidad y a la Intervención General para la contabilización, en fase definitiva, de los documentos contables (A) en fase previa antes relacionados.

**Quinto.** - Hacer publica la presente convocatoria mediante publicación del extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la “Base de Datos Nacional de Subvenciones”, y su texto íntegro a la sede electrónica del Ayuntamiento de Rubí. La convocatoria será ineficaz si no se han realizado ambas publicaciones.”

Rubí, a fecha de la firma digital

Marta Cuesta Garcia  
Vicesecretaria general